



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 06 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO **NIT:** 811.031.045-6

CONTRATISTA: CIRO MARIN INVERSIONES S.A.S.
Nit: 901505347

OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA ATENDER LOS PROYECTOS EDUCATIVOS HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

FECHA DE INICIO: 26 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACION: 26 de noviembre de 2023

VIGENCIA: 30 días

DISPONIBILIDAD N°: 6 con fecha 17 de octubre de 2023
COMPROMISO N°: 6 con fecha 26 de octubre de 2023

VALOR EN PESOS: \$6,115,113
VALOR EN LETRAS: Seis millones ciento quince mil ciento trece Pesos

Entre los suscritos a saber CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43869096 expedida en el Municipio de Envigado, actuando como ordenador del gasto de la RODRIGO CORREA PALACIO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.031.045-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: JOHN ALBERTO CIRO MARIN identificado(a) con CC 70164904 de San Carlos Ant. en representación de CIRO MARIN INVERSIONES S.A.S. con NIT 901505347 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA ATENDER LOS PROYECTOS EDUCATIVOS HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	2	caja	PROYECTO ADMINISTRATIVO 01: Caja de silicona liquida x 24 de 30 ml	50,400	100,800
2	1	kilo	Kilo de silicona en barra	25,500	25,500
3	1	Caja	Caja de marcadores punta delgada	34,700	34,700
4	4	Caja	Cajas de marcadores permanente verde y negro	23,500	94,000
5	2	Caja	Cajas de resaltadores surtidos	27,900	55,800
6	5	Unidad	Posinotas	2,000	10,000
7	1	rollo	Rollo de contac transparente de 20 mts	75,700	75,700
8	4	kilo	Kilos de colbom	15,700	62,800
9	2	caja	Caja de borador nata x 24 uds	12,000	24,000
10	7	Unidad	Juegos de pinceles	14,500	101,500
11	20	Unidad	Block iris	4,850	97,000
12	10	rollo	Rollos de papel globo x 20 uds	3,420	34,200
13	60	paquete	Fomi 4 cartas color pastel surtidos x 30 uds	1,670	100,200
14	80	Unidad	Pliegos de cartulina bristol	1,450	116,000



15	60	Unidad	Cartulina plana surtidas 50 negras 10	1,100	66,000
16	20	Unidad	Cintas transparente de 100 mts	5,700	114,000
17	3	rollo	Rollos de papel craf 50 cm x 10 kilos	79,700	239,100
18	10	Unidad	Cintas de enmascarar de 1"	3,200	32,000
19	50	Unidad	Cartulina degrade	1,100	55,000
20	80	Pliego	Pliegos papel bom	540	43,200
21	50	Pliego	Pliegos papel periodico	350	17,500
22	1	caja	Caja de sobres lor oficio x 500	36,700	36,700
21	2	Paquete	Ptes. De sobres de manila x 100 uds	15,700	31,400
22	5	paquete	Ptes. De separadores plasticos	5,400	27,000
23	3	Unidad	Corrector liquido	4,850	14,550
24	3	caja	Cajas de lapiceros	7,500	22,500
25	1	caja	Caja de lapiz mirado	11,900	11,900
26	10	caja	Cajas de clip pequeño	1,000	10,000
27	15	paquete	PROYECTO ADMINISTRATIVO: Ptes. de bombas R12 x 12 uds	6,700	100,500
28	70	Unidad	Botones marcados	3,000	210,000
29	6	Unidad	Carreta de cinta tricolor	40,000	240,000
30	10	paquete	Pte.de opalina	16,500	165,000
31	15	Unidad	Oasis	2,500	37,500
32	10	paquete	Ptes. de bombas R12 X 50 uds	17,500	175,000
33	16	rollo	Rollos de serpentinas	1,200	19,200
34	6	paquete	Ptes. de bombas R9 X 50 uds	13,500	81,000
35	40	paquete	Fomi 4 cartas mirellado	2,700	108,000
36	20	Pliego	Pliegos papel globo	200	4,000
37	12	Unidad	Silicona liquida 60 ml.	4,500	54,000
38	6	caja	Caja de sacapuntas x 24 uds	8,700	52,200
39	2	Unidad	Candados #60	37,500	75,000
40	60	metro	Plastico burbujas x mt	2,500	150,000
41	60	metro	Mt. de plastico negro de 2 para 4 c.6	6,750	405,000
42	4	rollo	Rollo plastico chicle de 50 cm	37,500	150,000
43	2	Unidad	Placas de reconociento	57,142	114,284
44	3	caja	Caja de ganchos dorados	17,500	52,500
45	3	caja	Caja de borradores de nata x 24 uds	13,500	40,500
46	15	Unidad	Cintas de enmascarar de 1"	3,700	55,500
47	10	paquete	Ptes. de bolsas metalizadas 10*8	6,700	67,000
48	14	Unidad	Cintas transparentes de 100 mts	6,700	93,800
49	19	Pliego	PROYECTO GRADOS: Pliegos de papel bon	550	10,450
50	4	Unidad	Marcadores negros permanentes	1,800	7,200
51	10	paquete	Ptes de posinotas	1,800	18,000
52	9	Unidad	Resmas de papel bond x 75 grs tamaño oficio	22,170	199,530
53	1	paquete	Pte. De velas blancas pebetero x 50 uds	21,500	21,500
54	2	rollo	Rollos de nailon	3,500	7,000
55	4	paquete	Pts de bombas R12 x 50 negra	18,500	74,000
56	4	paquete	Pts de bombas R12 x 50 dorada	12,500	50,000
57	8	Unidad	Cortina metalizadas negras 6 doradas 2	3,800	30,400
58	2	Pliego	Pliegos de fomy mirellados dorados	12,500	25,000
59	20	Unidad	Globos en forma de estrella amarillo y negro	3,000	60,000
60	9	Unidad	Letras metalizadas #16	1,900	17,100



61	1	paquete	Pqte de bomba transparente R12 x 50 uds	17,500	17,500
62	5	Unidad	Manteles blancos de tela 127x227cm	5,846	29,230
63	50	Unidad	Botones marcados 5x5	3,000	150,000
64	2	rollo	Rollos de papel globo blanco y negro	3,500	7,000
65	2	rollo	Rollos de cinta doble fax transparentes 3M	42,000	84,000
66	1	Unidad	Carreta de cinta papel dorada de 1P	7,500	7,500
67	90	Unidad	Bolsillos de vinilo	2,500	225,000
68				SUBTOTAL	5,143,444
69				IVA	971,669
70				TOTAL	6,115,113

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna, y puedan seguir cumpliendo con sus obligaciones escolares dentro de los proyectos educativos de la vigencia 2023. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$6115113 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: 100%, equivalente a una Cuota, a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	6,115,113	26 de noviembre de 2023	noviembre de 2023
TOTAL	6,115,113	Seis millones ciento quince mil ciento trece Pesos	

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 30 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.



Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 26 de octubre de 2023.

CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO
Rector(a)

JOHN ALBERTO CIRO MARIN
CC. 70,164,904
Representante Legal
CIRO MARIN INVERSIONES S.A.S.
NIT 901,505,347